PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA APOYO Y COOPERACIÓN AL MUNICIPIO DE IQUIRA MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN A TRAVÉS DE CONVENIO DEL PROYECTO "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA – HUILA Y EMPRESAS PUBLICAS DE ÍQUIRA. SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS - ÍQUIRA. S.A. E.S.P, PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL SECTOR DE VILLA MARIA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA -HUILA".

NOVIEMBRE DE 2026

IQUIRA, HUILA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo	Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo	Nombre: Sebastián Tamayo Restrepo
Cargo: Gerente	Cargo: Gerente	Cargo: Gerente
Fecha: Noviembre de 2026	Fecha: Noviembre de 2026	Fecha: Noviembre de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES
2. ALCANCE
3. ACTIVIDADES ESPECIFICAS
4. PROPUESTA ECONÓMICA
5. FORMA DE PAGO.
6. DURACIÓN DEL PROYECTO.

territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que dentro de las competencia y funciones del Municipio, se encuentran las relacionadas con el manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, estas poseen protección constitucional, primero al imponer al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales en el artículo 8º, es decir, las obligaciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental son de doble deber, tanto como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente en el artículo 95, como para el Estado.

Que en el Artículo 79, la Constitución Nacional consagra que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Esta incorporación de la Constitución Nacional, del concepto de desarrollo sostenible, definido como el desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, se consagró en el Art. 80 cuando se establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en zonas fronterizas".* Lo anterior implica asegurar que la satisfacción de las necesidades actuales se realice de una manera tal que no comprometa la capacidad y el derecho de las futuras generaciones para satisfacer las propias.

Que precisamente ese desarrollo sostenible entraña unas obligaciones a cargo del Estado en materia de servicios públicos y recuérdese que el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, debiendo garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

El literal a), del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, define cuales son las entidades que se denominan del estado: "Se denominan entidades estatales: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la figura de la asociación entre entidades públicas, al respecto dice la norma: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 4° de la Ley 136 de 1994, establece los principios rectores del ejercicio de las competencias asignadas a los municipios: "Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios".

Que el artículo 3º de la ley 136 de 1994, consagró como obligación de los municipios administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, que esa obligación implica trabajar de manera armónica en post de lograr la sostenibilidad ambiental y la prestación adecuada y eficiente de los servicios públicos, con las EMPRESAS PÚBLICAS DE ÍQUIRA SA ESP SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – ÍQUIRA S.A. E.S.P., que es la encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio.

Que el manejo adecuado, eficiente y sostenible del recurso agua es un compromiso no solo constitucional sino un compromiso humano y ese compromiso obliga a reconocer que cada vez existe más presión sobre el recurso hídrico, por lo cual se debe promover e implementar el uso eficiente y ahorro del agua.

Que, por ello, el Estado ha elaborado e implementado instrumentos para la gestión del recurso hídrico, buscando optimizar la demanda de agua, lo que permitirá mantener la capacidad de regulación de las cuencas y la armonía con el ciclo hidrológico para garantizar la sostenibilidad de los recursos agua y suelo y así mejorar disponibilidad y el acceso al agua.

Debe recordarse que el compromiso con el uso eficiente del agua es mundial, así en Septiembre de 2015, la Organización de las Naciones Unidas – ONU, adoptó los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente el objetivo 6: "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos" y establece para 2030 "(…) aumentar sustancialmente la eficiencia en el consumo de agua para todos los sectores y lograr una extracción y un abastecimiento sostenible del agua dulce para hacer frente a la escasez de agua, y reducir sustancialmente el número de personas que la padecen" Por otra parte, en el marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE, dentro de los instrumentos de política ambiental y como parte del desempeño ambiental que el gobierno colombiano debe considerar se encuentra el "desarrollar programas de ahorro y uso eficiente del agua y la energía y medidas de reducción, reutilización, reciclado y valorización". De acuerdo con el PNUD (Naciones Unidas, 2018), la escasez de agua afecta a más del 40 % de la población mundial y más de 2000 millones de personas viven en cuencas en las que la demanda supera la oferta y por lo tanto se presenta un déficit hídrico, tendencia que empeora con el aumento de las sequías y la desertificación. Lo anterior lleva a la disminución de la disponibilidad de las fuentes superficiales y subterráneas y a la degradación de los ecosistemas y los servicios que prestan. Se estima que en 2025 dos tercios de la población mundial podría estar viviendo en países con problemas de agua y para el año 2050 al menos un 25 % de la población mundial vivirá en un país afectado por escasez crónica y reiterada de agua dulce.

El interés por el uso eficiente y ahorro del agua en Colombia, tiene sus inicios desde el Decreto – Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, posteriormente los Decretos 1449 de 1977 y 1541 de 1978 reiteran estos lineamientos, este último compilado en el Decreto único reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en el año 1997, se expide la Ley 373 "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua" y esta Ley establece que los entes prestadores del servicio de agua, ya sea para el uso doméstico, para uso agropecuario o industrial deberán presentar un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, a las corporaciones autónomas regionales, quienes deberán hacer la respectiva evaluación y seguimiento.

Así debe precisarse que el artículo 1ro de la Ley 373 de junio del 97, establece que: "Todo plan ambiental, regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y el ahorro del agua, entendiéndose el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"

Que, atendiendo las necesidades manifiestas, surge la necesidad de realizar ***LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL SECTOR DE VILLA MARIA EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA HUILA*** ya que es sus habitantes claman por tener continuidad y calidad del servicio de agua potable.

2. ALCANCE

La presente propuesta tiene como alcance ***LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL SECTOR DE VILLA MARIA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA -HUILA.***

3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL MUNICIPIO

Dando alcance a las indicaciones de la Secretaría de planeación y asuntos sociales, se realizarán las siguientes actividades:

1. Ejecutar el proyecto "***AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA – HUILA Y EMPRESAS PUBLICAS DE ÍQUIRA. SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS - ÍQUIRA. S.A. E.S.P, PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL SECTOR DE VILLA MARIA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA -HUILA***" de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el presente convenio.
2. Destinar los dineros transferidos conforme al objeto del convenio y de acuerdo al Plan de Inversión presentado y aprobado.
3. Rendir cuentas al Municipio a través del supervisor, de la inversión de recursos.
4. Colaborar y otorgar las facilidades para que el supervisor del convenio designado por el municipio pueda cumplir con sus funciones.
5. El cancelar los impuestos de ley.

6. Cumplir con las Normas de seguridad establecidas en la normatividad vigente en lo relacionado con la seguridad industrial
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
8. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del convenio.
9. Rendir informe físico y magnético de las actividades de suministro ***LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL SECTOR DE VILLA MARIA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA -HUILA*** de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el presente convenio.
10. El contratista deberá dar apertura una cuenta bancaria para el manejo de los recursos que serán desembolsados en el marco del convenio interadministrativo objeto de este estudio previo.
11. Contratar el personal necesario para la ejecución del proyecto, descrito en el presupuesto y garantizar la disponibilidad del mismo durante la ejecución del contrato.
12. Garantizar durante la ejecución del convenio el equipo y herramienta establecido en el presupuesto y especificaciones técnicas. Una vez finalizado el convenio, los bienes no consumibles deben ser entregados al municipio e ingresar al almacén municipal.
13. Tomar todas las precauciones de seguridad necesarias tanto del personal empleado en la ejecución del convenio, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales.
14. En el transporte de maquinaria, equipo y personal el contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito.
15. Dar cumplimiento al decreto al decreto 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, y demás normas ambientales a las que se pueda encontrar sujeto.
16. Durante la ejecución del proyecto se deberá realizar la correcta recolección, manejo y disposición de todos los residuos generados en el cumplimiento de las actividades, de acuerdo a sus características.
17. Presentar soportes de pago de cada una de las actividades realizadas mediante facturas o documento equivalente.
18. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
19. Demostrar el pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales señalados en la ley 789 de 2002 y de los trabajadores que desarrollasen dicho convenio, si estuviese obligado a ello.
20. Informar al supervisor de los cambios o modificaciones a que hubiere lugar.
21. Realizar seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y ambiental.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando dilaciones y en trabamientos.
23. En caso de realizar contratos para ejecutar el objeto del presente convenio, deberá aplicar sistemas de selección que garanticen el cumplimiento de los principios establecidos en el art. 209 de la Constitución Política y de manera puntual los de transparencia, publicidad y objetividad.
24. Colaborar con el normal desarrollo del convenio a celebrar.
25. Certificar que el personal que adelante la ejecución del proyecto objeto del convenio interadministrativo sea calificado y cuente con experiencia relacionada.
26. Vigilar permanentemente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del convenio interadministrativo.

27. Garantizar que el personal que adelante la ejecución del proyecto del convenio interadministrativo no tenga vinculación laboral alguno con el municipio de Íquira., pero este podrá exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio y al que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor.
28. En caso de realizar contratos para la ejecución del objeto del convenio, el contratista deberá dotar a cada uno de los trabajadores de los elementos de seguridad para el buen desempeño de las actividades.

4. PRESUPUESTO DE OBRA

La Empresa en el documento adjunto, mediante la modalidad de costos reembolsables y reconocimiento de honorarios presenta una proyección de los costos estimados para la ejecución del Convenio con el Municipio de Iquira.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Tubo pvc de 3" RD 21 de 6 m	UND	438.00	$ 407,583.00	178,521,354.00
2	Collar pvc 3 a 3/4"	UND	8.00	$ 38,613.00	308,904.00
3	Niple galvanizado 3/4"	UND	8.00	$ 9,901.00	79,208.00
4	ventosa de 3/4"	UND	8.00	$ 123,760.00	990,080.00
5	codo gran radio de 45° de 3"	UND	10.00	$ 159,946.00	1,599,460.00
6	codo gran radio de 90° de 3"	UND	10.00	$ 167,974.00	1,679,740.00

7	union de reparacion de 3"	ROLLO	6.00	$	94,058.00	564,348.00
8	valvula de cierre HF de 2"	UND	1.00	$	990,080.00	990,080.00
9	valvula de cierre HF de 3"	UND	2.00	$	1,386,112.00	2,772,224.00
10	yee en Hf de 2" y 3" con salida 3"	UND	1.00	$	1,237,600.00	1,237,600.00
11	Cemento de 50 kg	BULTO	40.00	$	49,000.00	1,960,000.00
12	Guaya 3/8"	ML	50.00	$	21,039.00	1,051,950.00
13	Tubos tipo cañonero de 3" por 6 m	UND	3.00	$	997,500.00	2,992,500.00
14	Varilla corrugada 1/2 6m	UND	50.00	$	54,621.00	2,731,050.00
15	varilla corrugada 3/8 6m	UND	42.00	$	49,956.00	2,098,152.00

16	Grapa de 3/8 para guaya	ML	24.00	$	9,901.00	237,624.00
					TOTAL, SUMINISTRO RED ACUEDUCTO	199,814,264.00

5. FORMA DE PAGO

EMPRESAS PÚBLICAS DE IQUIRA S.A E.S.P cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así:

Las EMPRESAS PUBLICAS DE IQUIRA S.A. E.S.P., cancelará al contratista el valor del contrato, a través de un único pago por el valor total del contrato, previa presentación de la factura junto con el informe donde conste la entrega de los materiales aprobado por el supervisor, cuenta de cobro y/o factura y certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. En cada caso los valores incluyen impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. Los desembolsos estarán supeditados al cumplimiento de obligaciones con el Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales. Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC de LA EMPRESA, sin generar intereses moratorios.

6. DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio se ha calculado en UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

Cordialmente,

SEBASTIAN TAMAYO RESTREPO
Gerente